



# BOLETIN

# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
**Imprenta.**—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Martes, 18 de Julio de 1989

Núm. 163

DEPOSITO LEGAL LE-1—1958.  
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
 No se publica domingos ni días festivos.  
 Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

**Advertencias:** 1.<sup>a</sup>—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
 2.<sup>a</sup>—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
 3.<sup>a</sup>—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
**Suscripción al BOLETIN OFICIAL:** 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
**Editos y anuncios de pago:** Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo finalizado las obras de "C. V. de Valencia de D. Juan a Toral de los Guzmanes, 1.<sup>a</sup> fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas Collosa.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6242 Núm. 3820—1.836 ptas

★ ★

Habiendo finalizado las obras de "Pavimentación de calles en la travesía de Fabero a Lillo, del Camino Vecinal 7.311", realizadas por el adjudicatario de las mismas Barjosa.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún

derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6242 Núm. 3821—1.866 ptas.

★ ★

Habiendo finalizado las obras de "Ensanche y mejora del firme del C. V. de Fabero a Vega de Espinareda, 1.<sup>a</sup> fase", realizadas por el adjudicatario de las mismas Comylsa.

Se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, a fin de que las personas o Entidades que se consideren con algún derecho a reclamar contra la fianza, por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidente de trabajo o cualquier otro concepto que de las mismas se derive, puedan presentar sus reclamaciones en el Negociado de Contratación de esta Diputación Provincial dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, 28 de junio de 1989.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6242 Núm. 3822—1.836 ptas.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social núm. 740/89, incoada contra la Empresa "Hostelsa, Sociedad Limitada", domiciliada en calle Alcalde Miguel Castaño, 54, de León, por infracción del art. 15.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 13 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de seiscientos mil pesetas (600.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa Hostelsa, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5920

★ ★

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social núm. 741/89, incoada contra la Empresa María Carmen Delgado Herrera, domiciliada en Avenida Nocado, 57, de León, por infrac-

ción del art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 13 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa María Carmen Delgado Herrera y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5920

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social núm. 746/89, incoada contra la Empresa "Alberto García Barba" domiciliada en La Vega de Boñar (León), por infracción del artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 13 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de cien mil pesetas (100.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa Alberto García Barba y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5920

\*\*

Don Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, en acta de infracción Seguridad Social núm. 813/89, incoada contra la Empresa "Inselein, Sociedad Limitada", domiciliada en calle Cardenal Lorenzana, 5-1.º A, de León, por infracción del art. 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88), ha recaído Resolución de fecha 2 de junio de 1989, por la que se le impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pts.), haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para su notificación en forma a la Empresa "Inselein, S. L." y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 5920

\*\*

Benjamín de Andrés Blasco, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de Trabajo número 1322/88, incoado contra José María Zulaica Gutiérrez, por infracción al artículo 44.3 Ley 51/80, de 8-10 (BOE 17-10-80) y 16.1 de Ley 8/80, se ha dictado una resolución de fecha 19-6-89 por la que se le impone una sanción de 10.000 ptas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. señor Director General de Empleo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75 de 10-07-75. Para que sirva de notificación en forma a José María Zulaica Gutiérrez y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Benjamín de Andrés Blasco. 6008

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 1272/89 a la Empresa Confecciones Canos's, S. L., con domicilio en San Eloy, 4, Villacedré, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20-7-74), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15

del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Confecciones Canos's, S. L. y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de junio de 1989. Fernando José Galindo Meño. 5480

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 1283/89 a la Empresa Gerardo San Juan Sarabia, con domicilio en Alcalde Miguel Castaño, 23, León, por infracción a lo dispuesto en el art. 64 Dto. 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Gerardo San Juan Sarabia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5480

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 1304/89 a la Empresa Nicolás Riesco Villastrigo, con domicilio en La Fábrica, s/n., Santa María del Páramo, por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación,



ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Nicolás Riesco Villastrigo y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de junio de 1989. Fernando José Galindo Meño. 5480

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 1308/89 a la Empresa Baltasar Alonso Benavides, con domicilio en Avda. José M.ª Fernández, 7, León, por infracción a lo dispuesto en el artículo 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B. O. del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Baltasar Alonso Benavides y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5480

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º A.I.E. 126/89 a la Empresa Dulces del Norte, S. A., con domicilio en La Iglesia, s/n., Trabajo del Cerecedo, por infracción a lo dispuesto en el art. 16.1 Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80 de 10 de marzo, proponiéndose una

sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Dulces del Norte, Sociedad Anónima y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5922

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 758/89 a la Empresa Dulces del Norte, S. A., con domicilio en Cardenal Cisneros, 20 (Vivodist), por infracción a lo dispuesto en el art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (*B.O.E.* 15-4-88), y art. 67, 68 y 70 Dto. 2065/74 de 30-5 (*B. Oficial del Estado* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Dulces del Norte, Sociedad Anónima y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5922

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del cita-

do art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 786/89 a la Empresa David García Losada, con domicilio en Avenida de la Constitución, 20, Villablino, por infracción a lo dispuesto en el artículo 4 y 12 Ley 39/62 de 21-7 (*Boletín Oficial del Estado* 23-7-62), proponiéndose una sanción de cinco mil pesetas (5.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa David García Losada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989. Fernando José Galindo Meño. 5922

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 849/89 a la Empresa Carlos Guillermo Castaño Alonso, con domicilio en Relojero Losada, 9, León, por infracción a lo dispuesto en los arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30-5 (*B.O.E.* 20 y 22-7-74), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Carlos Guillermo Castaño Alonso y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5922

\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resul-

tado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º S.S. 850/89 a la Empresa Pilar Peral Fernández (Bar Americano Nevada), con domicilio en San Eloy, 10, Polígono Villacedré, Santovenia Valdoncina, por infracción a lo dispuesto en el art. 67, 68 y 70 Decreto 2065/74 de 30-5 (B.O.E. 20 y 22-7-74) y art. 12 Ley 8/88 de 7-4 (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pilar Peral Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989. Fernando José Galindo Meño. 5922

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de infracción n.º Obstr. 854/89 a la Empresa Pilar Peral Fernández (Bar Americano Nevada), con domicilio en San Eloy, 10, Polígono Villacedré, Santovenia Valdoncina, por infracción a lo dispuesto en el art. 49 Ley 8/88 de 7-4 (B. O. del Estado 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de 15 días hábiles, contados

desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 del Dto. 1860/75 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Pilar Peral Fernández y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989. Fernando José Galindo Meño. 5922

\*\*\*

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 18-7-1958) y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se ha levantado acta de liquidación de cuotas de Seguridad Social número 467/89, a la Empresa Lombricultores de Castilla y León, con domicilio en Ctra. Madrid, s/n., Santas Martas, por infracción a lo dispuesto en los arts. 64, 67 y 70 de la Ley General de Seguridad Social de 30 de mayo de 1974 (B.O.E. 20 y 22-7-74) y por un importe total de veintisiete mil doscientas treinta y seis pesetas (27.236).

Haciéndose saber el derecho que le asiste de formular escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del Dto. 1860/1975 de 10 de julio (*Boletín Oficial del Estado* 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Lombricultores de Castilla y León y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 23 de junio de 1989.—Fernando José Galindo Meño. 5922

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 11.474 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este

Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión a 15/20 kV. y centros de transformación intemperie, en Valdevimbre, Gambeta y Barriaza.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de línea de media tensión a 15/20 kV. y centros de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea de media tensión a 15/20 kV. que partiendo del apoyo n.º 51 de la línea de Sta. María a Valdevimbre, termina en el C.T. para riegos, que se proyecta, denominado Gambeta, con una longitud de 1.346 metros y conductor aluminio-acero tipo LA-56, con 11 apoyos, 5 de hormigón y 6 metálicos galvanizados, desde el apoyo n.º 4 parte una derivación de idénticas características al centro de transformación para riegos, denominado Barriaza, con una longitud de 286 metros y 2 apoyos, uno de hormigón y otro metálico galvanizado, los aisladores tipo ESA 1.503 irán en cadenas de dos o tres elementos según sean de suspensión o de apoyo y los C.T. de intemperie, en número de dos, irán sobre apoyos metálicos galvanizados con una capacidad de 100 kVA cada uno.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 19 de junio de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5927

Núm. 3823—5.508 ptas.

## Administración Municipal

### Mancomunidad de la Vega del Tuerto

El Presupuesto Municipal para 1989, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 6.910.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

| INGRESOS                                                  | Pesetas          |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                          |                  |
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..                         |                  |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..                       |                  |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..                     | 2.200.000        |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 1.710.000        |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..                     |                  |
| <b>B) Operaciones de capital</b>                          |                  |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales                 |                  |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  | 3.000.000        |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              |                  |
| <b>TOTAL ... ..</b>                                       | <b>6.910.000</b> |
| <b>GASTOS</b>                                             |                  |
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                          |                  |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..                | 560.000          |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 3.350.000        |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  |                  |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  |                  |
| <b>B) Operaciones de capital</b>                          |                  |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..                         | 3.000.000        |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  |                  |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              |                  |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              |                  |
| <b>TOTAL ... ..</b>                                       | <b>6.910.000</b> |

Esta aprobación definitiva causa estado en la vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, por las causas señaladas en el artículo 447.2 del R. D. 781/86, previo el de reposición ante esta Mancomunidad en el plazo de un mes.

San Justo de la Vega, a 27 de junio de 1989.—El Presidente (ilegible)

5940 Núm. 3824— 969 ptas.

### Ayuntamiento de Borrenes

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 13 de mayo de 1989, con el voto favorable de cinco Concejales de los siete que forman esta Corporación, a la que han asistido cinco Concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el Presupuesto General para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

| GASTOS                                                    | Pesetas           |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..                | 4.077.816         |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 2.114.110         |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  | 226.281           |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  | 445.000           |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..                         | 4.400.000         |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  | 3.629.286         |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              | 70.000            |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              | 1.227.507         |
| <b>TOTAL ... ..</b>                                       | <b>16.190.000</b> |

## INGRESOS

|                                              |                   |
|----------------------------------------------|-------------------|
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..            | 2.066.100         |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..          | 826.092           |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..        | 5.807.808         |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..     | 4.450.000         |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..        | 60.000            |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |                   |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     | 900.000           |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... | 80.000            |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 2.000.000         |
| <b>TOTAL ... ..</b>                          | <b>16.190.000</b> |

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Borrenes, a 3 de julio de 1989.—El Alcalde (ilegible).  
6294 Núm. 3825—867 ptas.

### Ayuntamiento de Regueras de Arriba

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1989, de conformidad con lo prevenido por el artículo 150-3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el resumen del mismo a nivel de capítulos:

| INGRESOS                                     | Pesetas           |
|----------------------------------------------|-------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>             |                   |
| Cap. 1.—Impuestos directos ... ..            | 1.300.000         |
| Cap. 2.—Impuestos indirectos ... ..          | 364.000           |
| Cap. 3.—Tasas y otros ingresos ... ..        | 3.777.000         |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..     | 4.000.000         |
| Cap. 5.—Ingresos patrimoniales ... ..        | 559.000           |
| <b>B) Operaciones de capital</b>             |                   |
| Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales    |                   |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..     |                   |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ... |                   |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ... | 2.000.000         |
| <b>TOTAL ... ..</b>                          | <b>12.000.000</b> |

## GASTOS

|                                                           |                   |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>A) Operaciones corrientes</b>                          |                   |
| Cap. 1.—Remuneraciones del personal ... ..                | 2.308.000         |
| Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios ... .. | 3.970.000         |
| Cap. 3.—Intereses ... ..                                  | 200.000           |
| Cap. 4.—Transferencias corrientes ... ..                  |                   |
| <b>B) Operaciones de capital</b>                          |                   |
| Cap. 6.—Inversiones reales ... ..                         | 1.000.000         |
| Cap. 7.—Transferencias de capital ... ..                  | 4.100.000         |
| Cap. 8.—Variación de activos financieros ...              |                   |
| Cap. 9.—Variación de pasivos financieros ...              | 422.000           |
| <b>TOTAL ... ..</b>                                       | <b>12.000.000</b> |

Aprobada asimismo la plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, de conformidad con lo determinado por el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público el resultado de la misma.

Escala: Habil. Nacional. Subescala: Secretario-Interventor. Grupo B. Complemento de Destino, 16.

Esta aprobación definitiva puede ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa por las causas señaladas en el artículo 447-2 del R. D. Legislativo 781/1986.

Regueras de Arriba a 26 de junio de 1989.—El Alcalde, Manuel Martínez.

6016

Núm. 3826—1.173 ptas.



### Ayuntamiento de Sancedo

Por D. Corsino García Campelo se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de frutas y verduras en Cueto.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que quienes pudieran resultar afectados por la referida actividad, puedan formular en este Ayuntamiento las observaciones, en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Sancedo a 27 de junio de 1989.—El Alcalde (ilegible).

16054 Núm. 3827—1.156 ptas.

### Administración de Justicia

#### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 384/89, se tramitan autos de juicio de justicia gratuita a instancia de don Alfredo Magallanes Leite, mayor de edad, casado, minero y vecino de San Román de Bemibre, representado por el Procurador señora Taranilla Fernández, contra doña María Gloria Pereira Carneiro, en ignorado paradero y el señor Letrado del Estado, en cuyo procedimiento y para la celebración del juicio verbal se han señalado las 12 horas del día dieciocho de julio, acordándose citar a la demandada para dicho día y hora mediante la publicación del presente edicto.

Dado en León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 6050

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 385/89, se tramita demanda incidental de divorcio, a instancia de don Alfredo Magallanes Leite, mayor de edad, casado, minero y vecino de San Román de Bemibre, que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador señora Taranilla, contra doña María Gloria Pereira Carneiro, en ignorado paradero y el señor Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha se ha acordado

emplazar a dicha demandada para que dentro del término de veinte días comparezca en las presentes actuaciones y conteste la demanda origen de la misma, bajo los apercibimientos legales.

León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible). 6049

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido y con el número 368/89, se tramitan autos de demanda incidental de divorcio, promovidos a instancia de don Angel Fernández Martínez, mayor de edad, casado, vecino de Villamañán, C/ La Higuera, número 10, representado por el Procurador señora de la Fuente, contra doña Natalolina Gutiérrez Verdejo, mayor de edad, en ignorado paradero y con el Ministerio Fiscal.

En cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado emplazar a la demandada doña Natalolina Gutiérrez Verdejo, en ignorado paradero, para que en término de veinte días comparezca y la conteste, si le conviniere, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León, a catorce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6027 Núm. 3828—2 176 ptas.

★ ★

Don Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 398/89, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Emérita Rodríguez Terrado, mayor de edad, separada, natural de Oencia (León), hija de Manuel y Casilda (fallecidos), fallecida en Armunia (León), el día 20 de agosto de 1987, sin dejar ascendientes ni descendientes, con el Ministerio Fiscal, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado anunciar la muerte sin testar de dicha causante y se llama a cuantas personas pudieran tener interés en la misma para que dentro del término de treinta días comparezcan a alegar cuanto a su derecho convenga, haciéndose constar que la persona que reclama su herencia es su

sobrino don Carlos Rodríguez Terrado, siendo la cuantía de la misma de 50.000 pesetas.

Dado en León, a 27 de junio de 1989.—E/ Alberto Álvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

6030 Núm. 3829—2.244 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 383/89, se tramita demanda de divorcio a instancia de doña Julia María Prieto Romero representada por el Procurador señor González Varas, contra don Jesús Antonio Sandoval Ayala, en paradero desconocido en el que por resolución del día de la fecha ha sido acordado admitir a trámite la demanda, y sustanciar la misma por los trámites del artículo 741 y siguientes de la L. E. Civil, entendiéndose la misma dirigida contra el demandado a quien se dará traslado con entrega de copias, emplazándole en legal forma para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente comparezca en autos personándose en legal forma y conteste a la demanda bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a veintitrés de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible). 5977

★ ★

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 129/86, se tramitan autos de arrendamientos urbanos, a instancia de doña Pilar Fernández Suárez, representada por el Procurador señor Revuelta de Fuentes, contra don Luis Álvarez Ramos, Isauro Álvarez Ramos, doña M.ª del Carmen Álvarez Ramos, doña Encarna Ramos y herederos desconocidos de Salvador Álvarez Miguez y otros; en los que ha sido acordado por providencia de ocho de mayo del presente año, requerir a los demandados para que de conformidad con el artículo 126 de la L. A. U. deje a libre disposición del actor el local objeto en autos y ubicado: en la izquierda entrando en la planta baja de la casa número 6 de la calle Co-

lón de esta ciudad, en término de cuatro meses, con apercibimiento de que de no hacerlo se procederá a su lanzamiento.

En León, a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez. — El Secretario (ilegible).

6059 Núm. 3830—2.312 ptas.

### *Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León*

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 159/89, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., contra don Francisco Javier López Martínez, doña M.<sup>a</sup> Luisa Fernández Godón, don Amable Fernández López y doña Josefa Álvarez Díaz, sobre reclamación de 313.203 de principal y 170.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 151.—En León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S. A., dirigido por el Letrado don Rafael Durán Muiños contra don Francisco Javier López Martínez, doña M.<sup>a</sup> Luisa Fernández Godón, don Amable Fernández López y doña Josefa Álvarez Díaz, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Francisco-Javier López Martínez, doña M.<sup>a</sup> Luisa Fernández Godón, don Amable Fernández López y doña Josefa Álvarez Díaz y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 313.203 pesetas, que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida

por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 23 de junio de 1989.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5979 Núm. 3831—5.168 ptas.

★ ★

D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 56/87, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, contra don Juan María Peniche de Matos y doña Argentina Álvarez Fernández sobre reclamación de 486.318 de principal y 250.000 pesetas más que se calculan para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia número 162.—En León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha contra don Juan María Peniche de Matos y esposa doña Argentina Álvarez Fernández, declarados en rebeldía por su incomparecencia sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a don Juan María Peniche de Matos y doña Argentina Álvarez Fernández, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante con las costas causadas y que se cause hasta el total pago de la cantidad de 486.318 pesetas que por principal se reclaman, más intereses, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a ésta en la forma prevenida por el artículo 769

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a 26 de junio de 1989.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

5980 Núm. 3832—4.896 ptas.

### *Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada*

#### *Requisitoria*

Pérez Arias, M.<sup>a</sup> Teresa, de 28 años, hija de Benito y de Piedad, natural de Sevilla, domiciliada últimamente en Zamora, c/ Costanilla, n.º 17, por el delito de hurto, en proced. especial, núm. 134 del año 1987, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura de referida encartada y caso de ser habida la ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada a veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 5986

### *Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada*

Don Luis Helmuth Moya Meyer, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía (tercería de dominio) número 420/88 de que se hará mérito, se dictó la resolución cuyos encabezamientos y parte dispositiva dicen literalmente como siguen:

“Sentencia n.º 192/89.—En Ponferrada a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por el Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, los presentes autos de menor cuantía (tercería de dominio) núm. 420/88 seguidos a instancia del Procurador Sr. Fra Núñez, en nombre y representación de Finanzauto,

S. A. y defendido por el Letrado Sr. Hidalgo, contra Coparex Minera, S. A. y Minas Josefita, S. L., sobre tercera de dominio, y...

"Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por Finanzauto, S. A., contra Coparex Minero, S. A. y Minas Josefita, S. L., declaro que la pala cargadora de ruedas marca Caterpillar modelo IT-18 número de fabricación 7ZD.945 pertenece en plena propiedad a la actora, por lo que mando levantar el embargo practicado sobre la indicada pala cargadora en el procedimiento de juicio ejecutivo 441/87 seguido ante este Juzgado, sin hacer expresa condena en costas a ninguna de las partes.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma el Sr. D. Luis Helmuth Moya Meyer, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante la Excelentísima Audiencia Provincial de Valladolid en el término de cinco días.—Firma.—Luis Helmuth Moya Meyer. Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, se libra el presente.

Dado en Ponferrada a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Juez, Luis Helmuth Moya Meyer.—El Secretario (ilegible).

5987 Núm. 3833—4.080 ptas.

\*\*

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio legal número 421/86, seguidos a instancia de Doradía Campazas Campazas, representada por el Procurador señor Rodríguez Glez. contra Juan Manuel Herrera Sarmiento hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza al referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

5988 Núm. 3834—2.176 ptas.

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de divorcio legal número 99/88, seguidos a instancia de Adelaida Valcarce Blanco, representada por el Procurador señor López-Gavella Escobar, contra D. José Antonio Sánchez Bernabé, hoy en ignorado paradero, por el presente edicto se emplaza a referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos de divorcio número 99/88 si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

5989

\*\*

#### Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido, en resolución dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 279/89, seguidos a instancia de Cooperativa del Camp' Alcarras Stat, representado por el Procurador señor López Gavella Escobar, contra Pedro Rodríguez Incognito, con último domicilio en calle Murcia, 11 de Ponferrada, hoy en ignorado paradero; por el presente edicto se emplaza a referido, a fin de que dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos y conteste la demanda si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y significándole que las copias simples de la demanda y de los documentos se hallan en Secretaría.

Dado en Ponferrada, a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ El Secretario (ilegible).

6028 Núm. 3835—2.312 ptas.

#### Juzgado de Distrito número dos de León

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de ju-

cio de faltas número 948/88, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a 14 de junio de mil novecientos ochenta y nueve. El Ilustrísimo señor don Ireneo García Bruggos, Magistrado-Juez del Juzgado de Distrito número dos de León, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 948/88, sobre imprudencia con daños, en el que han intervenido como partes además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado, los siguientes: como denunciante Germán Mariano Valladares Sánchez, como denunciado Florencio Barrios Marcos, como R. C. S. del anterior Víctor Macías Martínez y como R. C. D. del anterior la Cía. de Seguros Bilbao.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Florencio Barrios Marcos, con todos los pronunciamientos favorables. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

La presente resolución no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación en el plazo de un día, contado desde que se practicó la última notificación.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Florencio Barrios Marcos y Víctor Macías Martínez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 6031

#### Juzgado de Distrito número tres de León

Don Martiniano de Atilano Barreñada, Secretario del Juzgado de Distrito número tres de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición a que luego se hace mención, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

"Sentencia.—León, veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve. Vistos por la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez de Distrito del n.º 3 de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 339-87, seguidos a instancia de la Compañía de Seguros La Equitativa, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida, asistida del Letrado D. Carlos Callejo de la Puente, contra D. Enrique Hernández de la Llama y su esposa D.<sup>a</sup> Josefina Rodríguez Pozal, mayores de edad y vecinos de Madrid y contra la Entidad aseguradora Pelayo Mutua de Seguros, con



domicilio en Madrid, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Compañía de Seguros La Equitativa, Fundación Rosillo, representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida y asistida del Letrado D. Carlos Callejo de la Puente, contra D. Enrique Fernández de la Llama y su esposa D.ª Josefina Rodríguez Pozal y contra la Entidad aseguradora Pelayo Mutua de Seguros, debo de condenar y condeno a los demandados a satisfacer al actor la cantidad de 119.685 pesetas (ciento diecinueve mil seiscientos ochenta y cinco pesetas); intereses legales desde la interposición judicial y los derivados de la aplicación del art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiendo a dichos demandados las costas procesales. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación, para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, y que será notificada a los demandados en la forma prevenida por la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Martiniano de Atilano Barreñada.

5985 Núm.3836—4.488 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada  
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por Su Señoría en juicio civil de cognición número 210 de 1986, que sigue en este Juzgado a instancia del INSA-LUD, representado por el Procurador señor Rodríguez González, contra doña Octavia Lorenzo, mayor de edad, y con último domicilio conocido en Caboalles de Abajo, sobre reclamación de 91.837 pesetas, por la presente se emplaza a doña Octavia Lorenzo, para que en improrrogable plazo de seis días comparezca en los autos, en este Juzgado de Distrito número uno de Ponferrada, Palacio de Justicia, y conteste la demanda con Letrado, apercibiéndole que en otro caso, será declarado rebelde, y en tal estado seguirá el juicio por sus normas legales sin más citarle ni oírle, y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, significándole que las copias de demanda y documentos quedan en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser recogidas al comparecer, en cuyo caso se le concederán tres días más

para que conteste la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referida parte demandada, por los seis mencionados días, expido la presente en Ponferrada.—El Secretario (ilegible).

6033 Núm. 3837—2.448 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de esta ciudad en los autos de juicio de faltas número 786/89, por hurto, por medio de la presente se cita a Juan Carlos Béjar Mouriz, en concepto de acusado de comparecencia ante este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Avenida de Las Huertas del Sacramento, para el día cuatro de octubre de 1989 a las 12,10 horas a fin de asistir a la celebración del juicio señalado, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba que intente valer y que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y caso de residir fuera de la jurisdicción de este Juzgado, podrá hacer uso de lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Ponferrada, 27 de junio de 1989.—El Secretario (ilegible). 6035

*Juzgado de Distrito  
de Cistierna*

Don Misael León Noriega, Secretario del Juzgado de Distrito de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 6/85 seguido en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En Cistierna, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por don Ricardo Núñez Sendino, Juez de Distrito de esta Villa, los presentes autos de juicio de cognición número 6/85, promovido por don Antonio Aláez Aláez contra don Miguel Ortiz Barroso, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Aláez Aláez, contra don Miguel Ortiz Barroso, debo condenar y condeno al referido demandado a que pague al actor la cantidad de 37.000 pesetas más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado. Notifíquese esta sentencia teniendo en cuenta la situación jurídico procesal del demandado, a no

ser que por la parte actora se interese la notificación personal en el plazo de tres días. Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Miguel Ortiz Barroso, expido la presente en Cistierna, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Misael León Noriega.

5991 Núm. 3838—2.924 ptas.

*Juzgado de Distrito  
de Villafranca del Bierzo*

Don Miguel-Angel Feliz Martínez, Secretario del Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo (León).

Doy fe: Que en el juicio civil de cognición a que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente, dicen:

“Sentencia número cuarenta y dos. — En Villafranca del Bierzo (León), a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por la señora doña María-Nuria Goyanes Gavela, Juez sustituta de este Distrito, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio civil de cognición número 9/88, promovidos por doña Adela Mauriz Yebra, mayor de edad, casada, vecina de Vulaines Sur Seine (Francia), asistida por el Letrado don Ramiro Hidalgo González y representada por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra doña Angustias Mauriz Yebra y don José Fernández Fernández, mayores de edad y vecinos de Carracedo del Monasterio (León), calle El Eso, número 64, declarados en rebeldía; sobre acción declarativa de servidumbre de luces y vistas y reclamación de perjuicios.—(Siguen antecedentes de hecho y fundamentos de derecho).

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Germán Fra Núñez en nombre y representación de doña Adela Mauriz Yebra debo condenar y condeno a los demandados don José Fernández Fernández y doña Angustias Mauriz Yebra a que procedan al derribo a su costa del muro levantado en su propiedad, sin pronunciamiento expreso en costas al ser parcial la estimación de la demanda.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Nuria Goyanes Gavelas.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.”

La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos de que sirva de cédula de notificación en forma a los deman-

dados rebeldes don José Fernández Fernández y doña Angustias Mauriz Yebra, a los que se advierte que dicha sentencia no es definitiva y cabe recurso de apelación en término de tres días para ante la Ilustísima Audiencia Provincial de León, que en su caso, habrá de interponerse ante este Juzgado, por escrito y con firma del Letrado, expido el presente en Villafranca del Bierzo (León), a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Miguel-Angel Feliz Martínez.

6036 Núm. 3839—4.828 ptas.

*Juzgado de lo Social  
número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 351/89, seguidos a instancia de M.<sup>a</sup> Anunciación López Martínez, contra Paulina Sánchez Guerra, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de septiembre próximo, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de citación en forma a Paulina Sánchez Guerra, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Fido.: J. R. Quirós.—J. R. Gómez.

5905

..

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa núm. 79/89, seguida a instancia de Angel Arias García y otros, contra Agrupación Leonesa de Entradores de Pescado "ALEP", sobre salarios, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al art. 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Agrupación Leonesa de Entradores de Pescado, vecino de (actualmente desconocido) para la exacción de 536.983 pesetas por el concepto de principal, más la de 150.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para gastos de este Juzgado, y desconociéndose bienes

libres propiedad de la ejecutada, dese cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al núm. 6 del art. 33 del Estatuto de los Trabajadores para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Agrupación Leonesa de Entradores de Pescado "ALEP", actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

5993

..

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 698/88, seguidos a instancia de Leonesa de Servicios al Automovilista, S. A., contra INSS, Tesorería Gral. y otros, sobre altas y bajas de oficio, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de septiembre próximo, a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social.

Y para que sirva de citación en forma a Noemí Jiménez Sahagún, Jesús García Bustelo, Carmen Gutiérrez Gómez, Pablo Castro Llamazares, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Fdo.: J. R. Quirós.—J. R. Gómez.

5906

..

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 174/87, seguida a instancia de Juan José Fernández Castillo, contra Arias Hernández, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente

escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

5907

..

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 173/87, seguida a instancia de María Pilar San José García, contra Arias Hernández, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Rodríguez Quirós.—En León, a seis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.—Fdo.: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Arias Hernández, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—J. Ruigómez Gómez.—Rubricados.

5908

..

*Juzgado de lo Social  
número dos de León*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 44/89, seguidos por María del Valle González Laguna, contra Alejandro Calvo Vigo

(Restaurante Los Monteros) y otro, sobre cantidad, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva dice así:

"Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la cantidad de 172.283 pesetas, incrementada con el 10 % de mora en el cómputo anual, a contar desde el 3 de enero de 1989. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.—Firme que sea esta sentencia archívense los autos.—Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo."

Así consta en su original y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Alejandro Calvo Vigo (Restaurante Los Monteros), en ignorado paradero, expido la presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

5910

\*\*

En León a veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

#### Cédula de notificación

En los autos núm. 814/88, ejecución núm. 47/89, seguida a instancia de Olegario Madrid Pisabarro, contra Imyco, S. A., por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social del número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Martínez Illade.—En León, a quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta; únase el exhorto devuelto a los autos de su razón y, a la vista de su diligenciamiento, remítase exhorto al Juzgado de Primera Instancia de Alcalá de Henares a fin de que proceda al embargo de bienes propiedad de la apremiada Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A., con domicilio en Alcalá de Henares, c/ Santiago, 3-1.º en cuantía suficiente a cubrir los importes de principal y gastos reclamados.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S. S.ª.—Doy fe.—Conforme. El Magistrado Juez.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario, Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma, expido la presente en León, a igual fecha, como notificación a Instalaciones, Mantenimiento y Construcciones, S. A.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

5995

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado Juez de lo Social número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en autos 111/89, seguidos a instancia de don José Luis

García García, contra INSS y otros, sobre invalidez, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta, debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de las pretensiones que contra ellas y en este pleito se ejercitaron.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.—Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado."

Así consta en su original al que me remito, y para le sirva de notificación en forma legal a la empresa Radiotrónica, S. A., hoy en ignorado paradero y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a veintitres de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—José Manuel Martínez Illade.

5994

#### Juzgado de lo Social número tres de León

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 118/89, dimanante de los autos 894/88, seguidos a instancia de Emilio Sierra González, contra Tuberías y Mecánicas Cía., L.S.A., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, el anterior escrito únase a los autos de su razón, y se tiene por embargados preventivamente los vehículos propiedad del apremiado matrículas O-1972-AM y el O-3181-M, oficiándose a la Jefatura Provincial de Tráfico de Oviedo para su anotación e información de las cargas que pudieran pesar sobre ellos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la anterior propuesta, cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma, expido el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Firmado: José L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

5956

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 149/88, dimanante de los autos 866/89, seguidos a instancia de Blas-Carlos Casado de la Fuente, contra Paramera Leonesa, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, conforme a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dése traslado del precio ofrecido en la subasta de hoy que fue de sesenta y cinco mil pesetas, al deudor para que dentro de los nueve días siguientes pague al acreedor, librándolo los bienes o presente personas que mejoren la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 de la citada Ley, advirtiéndole de que en caso de no hacerlo se elevará a definitivo el temate.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la anterior resolución, cabe interponer recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª, que acepta y firma la anterior propuesta, doy fe.—Ante mí.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Paramera Leonesa, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que firmo en León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve, doy fe.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricado.

5957

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado-Juez de lo Social número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 126/89, dimanante de los autos 92/89, seguida a instancia de Vicente José Vidal Ruiz, contra Café León, Sociedad Anónima, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado-Juez: Señor Cabezas Esteban.—León, veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones y habiendo transcurrido el plazo concedido sin manifiestación alguna, téngase por firme la cantidad señalada por salarios de tramitación. Se amplía la ejecución contra Café León, S. A. en la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas por salarios de tramitación e indemnización y cien mil



pesetas en concepto de costas. En consecuencia se tramitará la misma por la cantidad de cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos veintiuna pesetas en concepto de principal y la de cien mil pesetas en concepto de gastos y costas, calculadas provisionalmente; estándose en lo demás a lo proveído.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª, que acepta la anterior propuesta. — Doy fe. Ante mí. — Firmado: José L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Café León, S. A., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintiuno de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Fdo.: J. L. Cabezas Esteban. — P. M. González Romo. — Rubricados.

5959

*Juzgado de lo Social  
de Ponferrada*

Don Javier Altamira Campomanes, sustituto Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 138/88 dimanante de los autos número 518/88 instados por don Félix Alvarez Canedo, contra Mantenimientos del Bierzo, en reclamación por cantidad, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. Félix Alvarez Canedo contra Mantenimientos del Bierzo, en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 518/88 en trámite de ejecución núm. 138/88, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204, de la Ley de Procedimiento Laboral procede en consecuencia declarar insolvente

provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Mantenimientos del Bierzo, por la cantidad de 172.318 pesetas de principal y la de 17.231 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Mantenimientos del Bierzo, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.ª Pilar Redondo Miranda.

5828

\*\*

Don Javier Altamira Campomanes, sustituto Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 55/89 dimanante de los autos núm. 1.289/88 instados por D.ª Montserrat Rubial Simón contra Morpa, S. A., en reclamación por salarios, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social ha dictado el siguiente auto.

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D.ª Montserrat Rubial Simón contra Morpa, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos núm. 1.289/88 en trámite de ejecución número 55/89, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispues-

to en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Morpa, S. A., por la cantidad de 260.402 ptas. de principal y la de 26.040 ptas. de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Morpa, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Javier Altamira Campomanes.—M.ª Pilar Redondo Miranda.

5829

\*\*

*Juzgado de lo Social  
número tres de Valladolid*

En ejecución contenciosa n.º 84/89, seguida a instancia de Manuel Vázquez Casar, contra Tejas y Ladrillos de Valladolid, S. A., en el día de la fecha se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

“Providencia.—Magistrado: Sr. Martín García.—En Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta. Unase el ejemplar del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León recibido al expediente de su razón, y al desconocerse la existencia de bienes propiedad de la ejecutada Tejas y Ladrillos de Valladolid, S. A., dése traslado al Fondo de Garantía Salarial por el plazo de treinta días a los efectos previstos en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral y 33 del Estatuto de los Trabajadores. Oficiése, asimismo, al Ayuntamiento y al Registro de la Propiedad de Ponferrada.—Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe. Ante mí. — Felipe Francisco Martín García.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la Empresa Tejas y Ladrillos de Valladolid, S. A., actualmente en paradero ignorado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente en Valladolid, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y nueve. — Alfonso González González.—Rubricado.

5916